



Provincia de Tierra del Fuego
Antártida e Islas del Atlántico Sur
República Argentina
Municipalidad de Ushuaia

13/57/2010 - 10:03 - 1/4



2010 "2.010 - Año del Bicentenario de la Revolución de Mayo"

CONCEJO DELIBERANTE USHUAIA
MESA DE ENTRADA LEGISLATIVA
ASUNTOS URBANÍSTICOS

Fecha: 13/10/10 No. 1014
Número: 1350 Fojas: 3
Expte. N°:
Girado: 120/08
Recibo: [Firma]

NOTA N° 448 /2010.
LETRA: MUN. U.

USHUAIA, 08 OCT 2010

SEÑORA PRESIDENTE:

Por medio de la presente me dirijo a Usted y ese Cuerpo, a los efectos de remitir adjunto copia autenticada del Decreto Municipal N° 1290/2010, el cual veta la Ordenanza sancionada por ese Concejo Deliberante en sesión ordinaria de fecha 22/09/2010, por medio de la cual se exceptúa a la parcela identificada catastralmente como G-38-13 de la aplicación de los indicadores urbanísticos señalados en el artículo VII.1.2.1.3. Del Código de Planeamiento Urbano, en lo que se refiere al FOT; autorizándose para la citada parcela un FOT máximo de 1.26.

Asimismo, adjunto copia certificada del Dictamen S.L. y T.

N° 417/2010.

Sin otro particular, pláceme saludarlo muy atentamente.

am.

Federico SCIURANO
INTENDENTE
Municipalidad de Ushuaia

SEÑOR PRESIDENTE
DEL CONCEJO DELIBERANTE
DE LA CIUDAD DE USHUAIA.
Dn. Damián DE MARCO
S / D.



Provincia de Tierra del Fuego
Antártida e Islas del Atlántico Sur
República Argentina
Municipalidad de Ushuaia

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

ANDREA P. MURINO
Jefa Div. Doc. Adm. y Registro
D.L. y T. y D.G. - S.L. y T.
Municipalidad de Ushuaia

13/57/2010 - 10:03 - 2/4

200

"2.010 - Año del Bicentenario de la Revolución de Mayo"

USHUAIA, 08 OCT 2010

VISTO el expediente N° CD-6813/2010 del registro de esta Municipalidad; y
CONSIDERANDO:

Que mediante el mismo tramita la promulgación de la Ordenanza Municipal sancionada por el Concejo Deliberante de esta ciudad, en sesión ordinaria del día 22/29/2010, por medio de la cual se exceptúa a la parcela identificada catastralmente como G-38-13 de la aplicación de los indicadores urbanísticos señalados en el artículo VII.1.2.1.3. Del Código de Planeamiento Urbano, en lo que se refiere al FOT; autorizándose para la citada parcela un FOT máximo de 1.26.

Que ha tomado la intervención pertinente el Servicio Jurídico Permanente de esta Municipalidad emitiendo Dictamen S.L. y T. N° 417/2010, entendiendo que corresponde proceder al veto total de la norma propuesta.

Que el suscripto comparte el criterio sustentado por ese Servicio Jurídico, encontrándose facultado para el dictado del presente acto administrativo, en atención a las prescripciones del artículo 152 inciso 4) de la Carta Orgánica Municipal de la ciudad de Ushuaia.

Por ello:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE USHUAIA

DECRETA

ARTICULO 1º.- Vetar la Ordenanza Municipal sancionada por el Concejo Deliberante de la ciudad de Ushuaia en sesión ordinaria del día 22/09/2010, por medio de la cual se exceptúa a la parcela identificada catastralmente como G-38-13 de la aplicación de los indicadores urbanísticos señalados en el artículo VII.1.2.1.3. Del Código de Planeamiento Urbano, en lo que se refiere al FOT; autorizándose para la citada parcela un FOT máximo de 1.26. Ello, en virtud de lo expresado en el exordio.

ARTICULO 2º.- Comunicar. Dar al Boletín Oficial de la Municipalidad de Ushuaia. Cumplido, archivar.

DECRETO MUNICIPAL N° 1290 /2010.

am.

Arg. Viviana Stella GUGLIEMINI
SECRETARIA DE DESARROLLO
Y GESTION URBANA
Municipalidad de Ushuaia

Federico SCIURANO
INTENDENTE
Municipalidad de Ushuaia



Provincia de Tierra del Fuego,
Antártida e Islas del Atlántico Sur
República Argentina
Municipalidad de Ushuaia

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

13/57/2010 - 10:03 - 3/4

ANDREA MURINO
Jefa Div. Doc. Adm. y Registro
D.L. y T. y D.G. - S.L. y T.
Municipalidad de Ushuaia

"2.010 – Año del Bicentenario de la Revolución de Mayo"

Cde. Expte. CD – Nº 6813/2.010.-

USHUAIA, 08 OCT 2010

SEÑOR INTENDENTE MUNICIPAL

Viene a esta Secretaría Legal y Técnica el expediente del corresponde, mediante el cual tramita la Ordenanza Municipal dada en sesión ordinaria del día 22/09/2.010, por la que se exceptuaría a la parcela identificada catastralmente como G-38-13 de la aplicación de los indicadores urbanísticos señalados en el C.P.U. en el artículo VII.1.2.1.3 en lo que se refiere al FOT; autorizándose para la citada parcela un FOT máximo de 1.26. Ello, a los fines de tomar la intervención prevista en el Punto 11 del Anexo I del Decreto Municipal Nº 1366/2.007.

Habiéndose recepcionado en tiempo y forma los informes requeridos a fs. 1 de la Subsecretaría de Gestión Urbana y de la Secretaría de Desarrollo y Gestión Urbana, se desprenden una serie de observaciones en relación a la ordenanza sancionada.

Así, la Señora Subsecretaria de Gestión Urbana ha sugerido a fs. 6 vta. no promulgar la Ordenanza, en razón de que el Co.P.U. ya en oportunidades anteriores había rechazado la petición, mediante Informe Nº 06/2.008, entre otros.

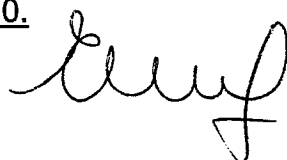
Por su parte, mediante Nota S.D. y G.U. Nº 330/2010, la Señora Secretaria de Desarrollo y Gestión Urbana expresa lo siguiente:

"...En tal sentido y habiéndose analizado la situación planteada, se considera que dicha ordenanza no debiera ser promulgada en virtud de que se observa que la norma que incumple (exceso de FOT o superficie construida), permite que la edificación en cuestión, con cuatro dormitorios mas de lo previsto por la normativa vigente, acepte una mayor capacidad de carga poblacional, de lo que tendría en caso de respetar los indicadores de aplicación. Se entiende que de esta manera, se estaría contrariando el espíritu y la intencionalidad de la zonificación R3, bajo la cual se encuentra zonificado el sector urbano en el que se encuentra implantada dicha edificación. Lo expuesto podría dar lugar

justificadamente a quejas de vecinos que adquirieron oportunamente un predio para la construcción de sus viviendas bajo las condiciones previstas en un área de baja densidad, y que se podrían ver perjudicados con el exceso de carga poblacional concentrada en un solo predio, sufriendo las molestias ocasionadas como consecuencia de la situación planteada...”.

Por lo expuesto y en concordancia con lo manifestado por la jurisdicción con competencia sobre el particular, este Servicio Jurídico Permanente, recomienda proceder a la emisión del acto que disponga el VETO TOTAL de la Ordenanza dada en sesión ordinaria del día 22/09/2.010 conforme las atribuciones conferidas al Departamento Ejecutivo por el artículo 152 inciso 4) de la Carta Orgánica Municipal.

DICTAMEN S.L. y T. N° 417 /2.010.



Enrío Eugenia ECHAGÜE
Subsecretaria Legal y Tec.
Municipalidad de Ushuaia

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL



ANDRÉS MORINO
Jefe Div. Doc. Adm. y Registro
D.L. y T. y D.G. - S.L. y T.
Municipalidad de Ushuaia